

CONSTANCIA SECRETARIAL. 21 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira en el que se informa que a través de Auto No. 1584 del 26 de agosto de 2021, esa Judicatura decretó el EMBARGO de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad del demandado JOSÉ ALDEMAR PAREJA dentro del proceso de Alimentos adelantado por PATRICIA GONZÁLEZ HERRERA en el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira. Sírvase proveer.



Secretario.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust.
Rad. 765203110003-2021-00261-00. Ejecutivo de Alimentos
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, veintiuno (21) de octubre dos mil veintiuno
(2021).

Atendiendo la constancia secretarial, efectivamente se evidencia Oficio 2082 del 13 de octubre de 2021, en el que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira informa que mediante Auto No. 1584 del 26 de agosto de 2021 decretó el EMBARGO de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad del demandado JOSÉ ALDEMAR PAREJA dentro del proceso de Alimentos adelantado por PATRICIA GONZÁLEZ HERRERA aquí adelantado.

Al respecto, se ordena oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira informando que mediante Auto del 5 de marzo de 2021 se aprobó la liquidación del crédito practicada por la Secretaría de este Despacho y que una el señor **JOSÉ ALDEMAR PAREJA LÓPEZ** logre ponerse al día con el pago de cuotas alimentarias que le corresponden a la niña **ALEJANDRA PAREJA GONZALEZ** se procederá a la reducción del embargo y el remanente que llegase a quedar a favor del demandado se pondrá a órdenes del Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd37ca2bdf00733f17c4ad8e4bb949c59984799011f8480c207e0b6bd3f7d33b**
Documento generado en 22/10/2021 07:43:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>